

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José Antonio García Aguilera Baza-ga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y en juicio ejecutivo seguido con el número 188 de 1969 a instancia de «Talleres Metalúrgicos Guedea, S. A.», representado por el Procurador don Manuel Palacios Cerdán, contra don Vicente Pascual Pérez, en reclamación de 150.000 pesetas de principal más 601 pesetas de gastos de protesto y 60.000 pesetas que sin perjuicio se calculan para costas, se ha acordado por providencia de esta misma fecha sacar a subasta los bienes que luego se dirán, señalándose a tal fin el día dos de julio próximo, y hora de las diez treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, lo que se hace constar a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo:

1.º Local comercial sito en la entreplanta de la casa en esta población, barrio de San Blas, calle de Rabasa, señalada con el número cuatro de policía. Está situada entre el piso primero y el local comercial de la planta baja. Mide 75 metros cuadrados de superficie, y linda, derecha, entrando, con calle de su situación; izquierda, con José Pascual Vidal; fondo, con el mismo señor Pascual Vidal, y al frente, con caja de la escalera y Vicente Torregrosa. Sección 3.ª, tomo 1.765, libro 115, folio 25, finca 6.806, inscripción 1.ª Valorada en 250.000 pesetas, digo valorada en 150.000 pesetas.

2.º Local comercial sito en la planta baja de la casa en esta población, en el barrio de San Blas, calle de Rabasa, señalada con el número cuatro de policía. Mide sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, con propiedad de José Pascual Vidal; izquierda, con zaguan, caja de escalera y Vicente Torregrosa; fondo, con José Pascual Vidal, y al frente, con calle de su situación. Sección tercera, tomo 1.765, libro 115, folio 21, fin-

ca 6.803, inscripción 1.ª Valorada en pesetas 250.000.

Total: 400.000 pesetas.

Dado en Alicante a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Antonio García Aguilera.—El Secretario.—6.536-C.

BILBAO

Don Pedro Esteban Alamo, Magistrado y Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 198/69 a instancia de «Financiera Ibérica, S. A.», contra don Francisco Arruabarrena Mugica sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, los bienes que más abajo se señalan, señalándose para la celebración de la misma las diez treinta horas del día 6 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado para esta segunda subasta en 450.000 pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores o las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

El piso alto segundo de la Villa Sabina, sito en Ategorrieta, San Sebastián, que consta de cocina, tres dormitorios, sala de estar y cuarto de aseo, y que corresponde a la finca siguiente: «Urbana-Hotels», denominada Villa Sabina, con su terreno agregado, sito en término de Puertas Coloradas, jurisdicción de San Sebastián. El edificio ocupa de solar 90 metros cuadrados y se compone de piso bajo, sótano y dos pisos altos, el trozo de terreno agregado destinado a huerta y jardín tiene 472,56 metros cuadrados, siendo la extensión total del hotel y terreno agregado al mismo de 582,56 metros cuadrados. Linda: Frente o Sur, con camino; por el Este, entrando, con el Hotel «Aisa-Berri»; por el Oeste, con el Hotel «Petra-enca», y por el Norte, con pertenencias del caserío «Mirall» y parte segregada de «Borda-chiqui», de don Juan María Garmendia.

Dado en Bilbao a 14 de mayo de 1971.—El Juez, Pedro Esteban Alamo.—El Secretario.—6.942-C.

REUS

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador señor Torrente Sardá, en nombre y representación de doña Carmen Castellvi Aragonés, contra doña Rosa Ballcells Palleja, mayor de edad, viuda, vecina de Prades, con domicilio en calle Mayor, 15, para efectividad de préstamo hipotecario de 150.000 pesetas otorgado en escritura pública de fecha 27 de octubre de 1966 por el Notario de esta don Miguel Guelbenzu Romano, en cuyo procedimiento se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

A. Pieza de tierra situada en el término de Prades, partida Coll de Forcals: Secano, de extensión veintidós áreas, veintisiete centiáreas o aquella mayor extensión que contenga dentro de sus lindes, que son: Al Norte, con la de Ramón Triquell; al Sur, con camino, hoy carretera de Esplugas a Flix; al Este, con la de José Roig, y al Oeste, con la de Juan Perpiñá. Inscrita en el tomo 834, libro 26 de Prades, folio 245, finca número 1.381, inscripción segunda. Precio para la subasta, sesenta y seis mil pesetas.

B. Pieza de tierra situada en el término de Prades, partida Vila Bella o Molí; campo y regadío; de extensión veintidós áreas cincuenta y una y media centiáreas, o aquella mayor extensión que contenga dentro de sus lindes, que son: Al Norte, con la carretera de Esplugas a Flix; al Sur, con un barranco llamado Castellote; al Este, con la de Dolores Palleja, y al Oeste, con el puente de la carretera. Inscrita al tomo 915, libro 29 de Prades, folio 243, finca número 1.596, inscripción 2.ª Precio para la subasta, ciento treinta y dos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 citado están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que consta en la descripción de las fincas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignarse el diez por ciento del tipo de la misma en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, desolviéndose dichas posturas, digo dichos depósitos, excepto el del mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación.

Dado en Reus a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Vicente Conde Martín de Hijas.—Ante mí, el Secretario.—6.550-C.